

recta de varon perpetuamente para Siempre  
Camas, Sin embargo de las Leyes, y Constitucio-  
nes, q̄ disponen, q̄ Las derogaciones hechas por  
palabras generales, no se extiendan a estos ca-  
sos particulares, Sino fueren hechas en cierta,  
y particular forma, y con cierta, y determinada  
solemnidad, y declaro q̄ esta merced, q̄ asi os  
hago ha sido, y es q̄ causa honerosa, y por ser-  
vicios, q̄ me haveis hecho, q̄ me han movido a con-  
cederoslo, yo recleuo a la probanza de ella, y  
prometo, y aseguro p̄ mi see, y palabra Real, q̄ a  
vos, y a los dichos vuestros hijos, y descendientes  
legitimos Naturales varones, y hembras q̄  
sine fine de varon en todo, y para siem-  
pre Camas os sera manutenido, y guardado es-  
ta cosa mi Carta en todo su tenor, y forma,  
y q̄ no os sera quitada, ni disminuida en  
cosa alguna. La merced, q̄ por esta os ago,  
por mi, ni por los Reyes mis Successores p̄  
via de declaracion, ni p̄ decia, q̄ se os quiere  
hazer Equivalente satisfaccion q̄ otra via, ni  
en otra cosa Equivalente, asi q̄ cedula, y provision,  
particular, como en execucion, y cumplimiento  
to de concesion hecha en favor de esto  
mis Reynos a Instancia, Suplicacion